

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **046**

Fecha: 25/08/2015

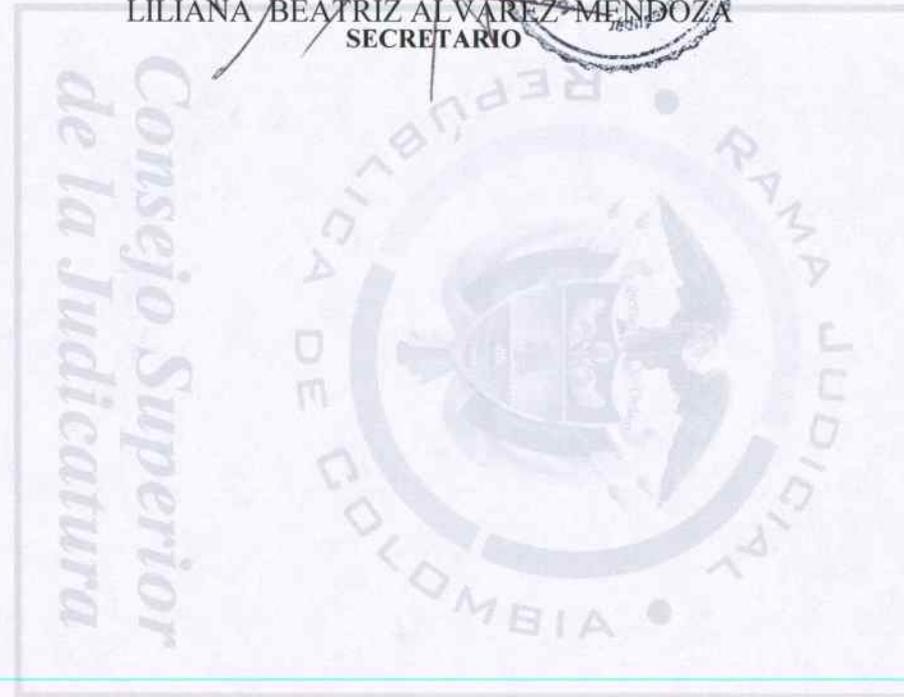
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00302	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENITZA LEONOR TORRES AVILA	DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN EL SENTIDO DE RECHAZAR EL RECURSO DE APELACION PROMOVIDO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA, EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA ARCHIVASE EL PROCESO	24/08/2015	
20001 33 33 002 2013 00621	Ejecutivo	OSTEOSYNTESIS S.A.S.	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Ordena Conversión de Título	24/08/2015	
20001 33 33 002 2014 00178	Acción de Reparación Directa	ARELIS MARIA CARRILLO FONTALVO	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ADMITASE LA DEMANDA	24/08/2015	
20001 33 33 002 2014 00429	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDIS JOSE MOJICA QUINTERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DEL CESAR Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ADMITASE LA DEMANDA	24/08/2015	
20001 33 33 002 2014 00478	Ejecutivo	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TTRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EL CUAL CONFIRMO LA PROVIDENCIA AEPLADA. EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA ARCHIVASE EL PROCESO	24/08/2015	
20001 33 33 002 2014 00509	Ejecutivo	JOSE LUIS BONILLA	MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL	Auto termina proceso por Pago OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EL CUAL CONFIRMO EL AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO DESE POR TERMINADO POR PARGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE PROCESO, POR SECRETARIA ENTREGUESE LOS TITULOS RESPECTIVOS	24/08/2015	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 25/08/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Demandante: LEDYS MOJICA QUINTERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Radicación: 20001-33-33-002-2014-00429-00
Asunto: **Obedézcase, Cúmplase y Admitase**

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** presentada por: LEDYS MOJICA QUINTERO Y OTROS, mediante apoderado judicial, contra **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** En consecuencia, se ordena:

1. Obedezcas y Cúmplase lo resuelto por el superior, en el sentido de revocar el auto fechado 22 de abril de 2015, y ordenar admitir la demanda.

2. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012¹. **(i)** Notifíquese personalmente esta admisión al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones. **(ii)** Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

3. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

4. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

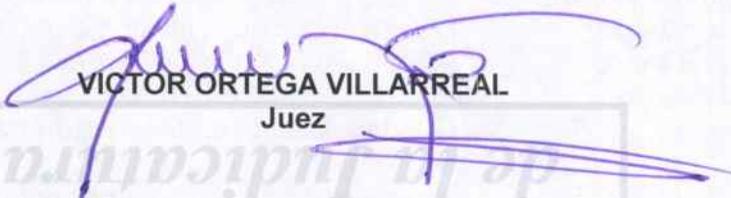
5. Córrese traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

6. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

7. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: leonmariano@hotmail.com

8. – Reconózcase personería adjetiva al doctor **LEONEL DAVID OSORIO MENDOZA** identificado con T.P. 213.234 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en el poder conferido visible a Folio 30 Cud 2.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

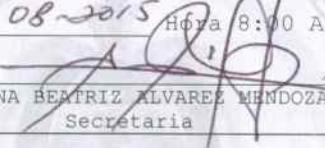

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 46

Hoy 25-08-2015 Hora 8:00 A.M.


LILIANA BETRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaria

Mairy Hernández G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: *Reparación Directa*
Demandante: ARELIS MARIA CARRILLO FONTALVO Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20001-33-33-002-2014-00178-00
Asunto: **Obedézcase, cúmplase y Admitase**

Avóquese el conocimiento del presente medio de control y por reunir los requisitos legales exigidos por el artículo 162 del C.P.A.C.A, admítase la referenciada demanda de **Reparación Directa** presentada por: ARELIS MARIA CARRILLO FONTALVO Y OTROS, mediante apoderado judicial, contra **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** En consecuencia, se ordena:

1. Obedezcas y Cúmplase lo resuelto por el superior, en el sentido de revocar el auto fechado 16 de abril de 2015, y ordenar admitir la demanda.

2. Conforme lo dispone el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012². **(i)** Notifíquese personalmente esta admisión al **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, a través de sus representantes legales o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones. **(ii)** Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

3. Así mismo, notifíquese en forma personal, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.

4. Que la parte demandante deposite en la cuenta de la Secretaría de este Despacho N° 4-2403-0-02287-9 en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

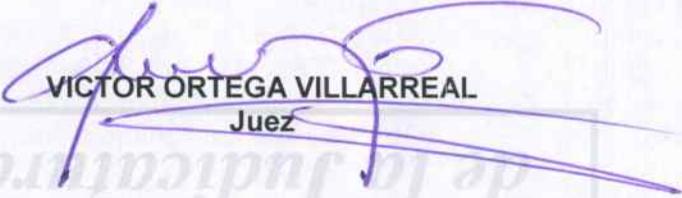
5. Córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2011, por el término de Veinticinco (25) días, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de Treinta (30) días después de surtida la última notificación y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

6. – Instar a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.

7. – Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: saultrujillo@hotmail.com

8. – Reconózcase personería adjetiva al doctor **SAUL ALEXANDER TRUJILLO GAMEZ** identificado con T.P. 124.725 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contraen en el poder conferido visible a Folio 30 Cud 2.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>46</u> Hoy <u>25-08-2015</u> Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

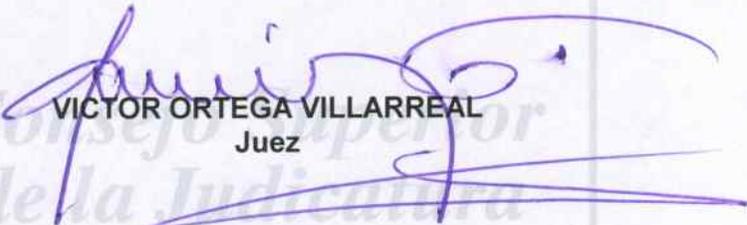
Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicación: 20001-33-33-002-2014-00478-00
Asunto: Obedézcase y cúmplase

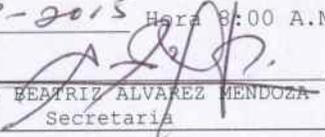
Visto el informe secretarial referido, a que se allego expediente proveniente del H. Tribunal Administrativo del Cesar, En consecuencia, el despacho ordena:

1. Obedezcas y Cúmplase lo resuelto por el superior, en el sentido de confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Cesar de fecha 7 de abril de 2015, en el proceso de la referencia.

2. ordénese al apoderado de la parte demandante que presente la liquidación del crédito, dentro del plazo que señala el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>46</u>
Hoy <u>25-08-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría

Mairy Hernández F.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: JOSE LUIS BONILLA Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20001-33-33-002-2014-00509-00
Asunto: Obedézcase y cúmplase

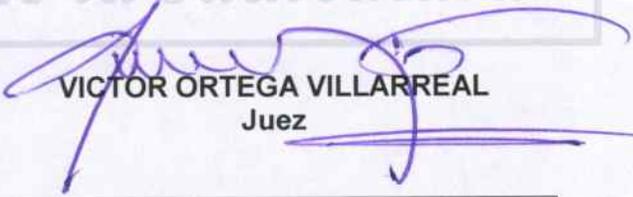
Visto el informe secretarial referido, a que se allego expediente proveniente del H. Tribunal Administrativo del Cesar, En consecuencia, el despacho ordena:

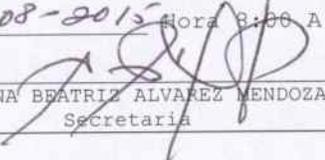
1. Obedezcas y Cúmplase lo resuelto por el superior, en el sentido de Confirmar el auto de fecha 26 de marzo de 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, por medio del cual modificó la liquidación de costas practicadas dentro de las presentes diligencias.

2. ordénese la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, ya que el título que originó la obligación se canceló, tal como lo señala los articulo 1626 y subsiguientes del Código Civil Colombiano (Pago Total de la Obligación).

3. Ordénese a la secretaria del despacho la entrega del depósito judicial existente por concepto de costas y agencias, una vez entregada archívese el proceso y hágase la anotación histórica en el sistema siglo XXI.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No <u>96</u>
Hoy <u>25-08-2015</u> Hora <u>8:00</u> A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

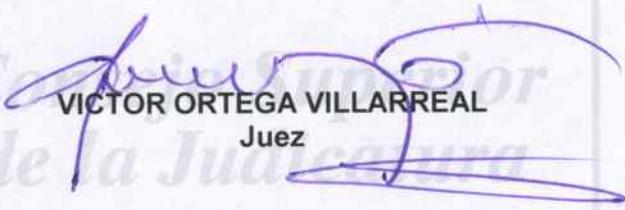
Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

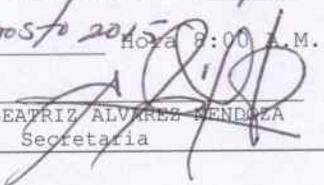
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: ENITZA LEONOR TORRES AVILA
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación: 20001-33-33-002-2013-00302-00
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Visto el informe secretarial referido, a que se allego expediente proveniente del H. Tribunal Administrativo del Cesar, En consecuencia, el despacho ordena:

1. Obedezcas y Cúmplase lo resuelto por el superior, en el sentido de Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
2. ordénese a la Secretaria del Juzgado, el archivo del presente expediente y anótese en el sistema como proceso histórico.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 46.
Hoy 25 - Agosto 2015 Hora 9:00 P.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVEREZ BENBENZA Secretaria

Miry Hernández G.



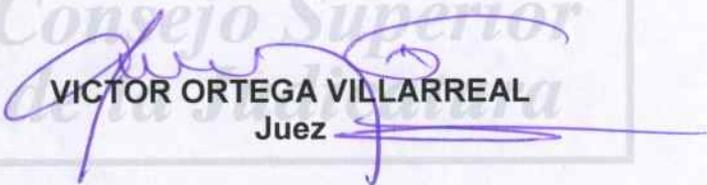
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR CESAR**

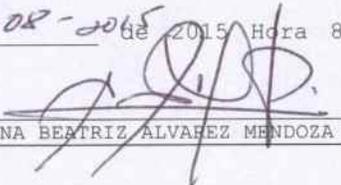
Valledupar, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).
Juez; **VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: EJECUTIVO
Demandante: **OSTEOSINTESIS S.A.S.**
Demandado: **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**
Radicación: 20001-33-31-002-2013-00621-00
Asunto: **orden de Conversión de Título Judicial**

Visto el informe secretarial que antecede donde se informa sobre la orden de embargo del depósito judicial 424030000407503, por valor de \$64.871.240,00, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar, contenida en auto de fecha 06 de Julio de 2015. Ordénese la orden de conversión del depósito judicial sujeto de embargo, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Una vez realizada la transacción deposítense la constancia respectiva en el expediente y copia de ello remítase al juzgado que ordeno la medida.

Notifíquese y Cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>46</u>
Hoy <u>25-08-2015</u> de 2015 Hora 8:00 A.M.
 LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA

